



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00377** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 375, en armonía con el canon 390 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble) instaurado por **ANGEL CUSTODIO RAMIREZ DAVILA** en contra de **EDGAR VICENTE RODRIGUEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Segundo: TRAMITAR el asunto como un proceso verbal sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento del demandado **EDGAR VICENTE RODRIGUEZ** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derechos sobre el bien mueble pretendido en usucapión. En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

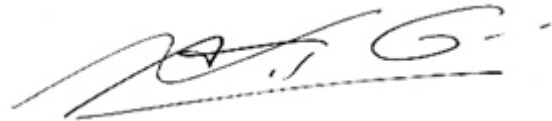
Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

Cuarto: CITAR al acreedor prendario CRECER S.A., quien reposa como acreedor en el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa No. CGS512, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP si se trata de una dirección física, (acreditando el envío de la demanda, mandamiento de pago y demás anexos debidamente cotejados, y por supuesto, la diligencia previa efectiva de la citación), o como quedó regularizado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, si se trata de una dirección electrónica (para lo cual: **1.** Previo a la remisión de la aludida comunicación, deberá manifestar bajo juramento si la dirección electrónica de notificación corresponde a la utilizada por el acreedor prendario, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo; **2.** En la comunicación enviada deberá advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; y, **3.** Cumplida la remisión, deberá adosar la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata los incisos 2º y 4º de la mencionada normativa); en ambos eventos deberá informar la dirección de correo electrónico del Juzgado y aportar acuse de recibido del destinatario (inciso final art. 292 del CGP y sentencia C-420 de 2020.)

Quinto: INSCRIBIR la presente demanda, en el certificado de tradición y libertad del automotor identificado con la placa No. CGS512.

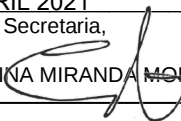
Séxto: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **ANGEL CAMPOS CRUZ** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>026</u> de hoy <u>20 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf0a8b7c2b8e62a8c8a7537120c0ddc52317822e3d64a42bd91995aaf61ee5c**

Documento generado en 16/04/2021 02:49:57 PM